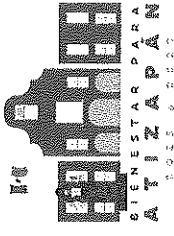


GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO

Administración 2025-2027

Presidencia Municipal



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

ACTA DE LA OCTAVA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN, MÉXICO DURANTE EL PERIODO 2025 = 2027

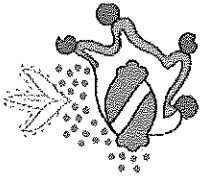
En el Municipio de Atizapán, Estado de México. Siendo las trece horas con quince minutos del día cinco de septiembre del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos; 6 Apartado A de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 42, 43, 47, 132, 133, 140, 143 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 29 del Reglamento Orgánico Municipal, demás relativos y aplicables. Reunidos en el salón de cabildos, ubicado en el interior del Palacio Municipal, contando con la presencia de los siguientes integrantes: Abigail García Jiménez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Katya Soriano Ferreyra, Contralora Municipal; Javier García González, Consejero Jurídico; Miguel Martínez Angón, Coordinador de Archivo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

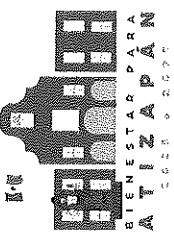
1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum.
2. Lectura y en su Caso Aprobación del Orden del Día.
3. Análisis, Discusión y en su caso Aprobación, el testado de los documentos para respuesta al Recurso de Revisión 10757/INFOEM/IP/RR/2025, derivado de la solicitud 150/ATIZAPAN/IP/2025, solicitud 155/ATIZAPAN/IP/2025, solicitud 156/ATIZAPAN/IP/2025, solicitud 157/ATIZAPAN/IP/2025, recibida a través de la plataforma SAIMEX.
4. Asuntos Generales
5. Clausura de la sesión

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

En uso de la palabra Abigail García Jiménez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realiza el pase de lista de los integrantes, a efecto de



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO
Administración 2025-2027
Presidencia Municipal



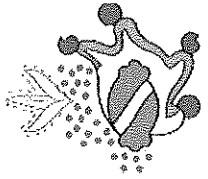
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

verificar la existencia del quorum legal, por lo cual pide a los presentes se sirvan levantando la mano y decir PRESENTE cuando escuchen la mención de su nombre: -----

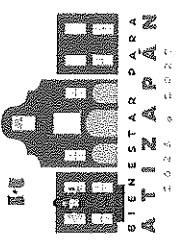
Abigail García Jiménez	Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública (presidenta del Comité de Transparencia del municipio de Atizapán)	Presente
Miguel Martínez Angón	Coordinador de Archivo (secretario)	Presente
Katya Soriano Ferreyra	Contralora Municipal (vocal)	Presente
Javier García González	Titular de la Consejería Jurídica (encargado de la protección de datos personales)	Presente

Se informa a los presentes que se cuenta con Quorum Legal, para llevar a cabo esta sesión, motivo por el cual se continua con el siguiente punto del orden del día.

2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO
Administración 2025-2027
Presidencia Municipal



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

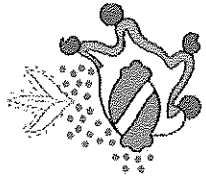
En uso de la voz Abigail García Jiménez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pregunta a los integrantes si existen Asuntos Generales para incorporar al Orden del Día, sirvan levantando su mano, externando que no se registra posicionamiento al respecto, solicitando. Acto seguido se somete a consideración de los presentes la aprobación del Orden del

Nombre	Cargo	Sentido de la votación		
		A favor	En contra	En abstención
Abigail García Jiménez	Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública (presidenta del Comité de Transparencia del municipio de Atizapán)	X		
Miguel Angón	Coordinador de Archivo (secretario)	X		

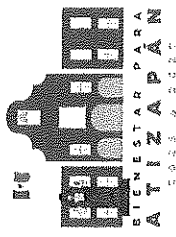
2025/05/05

2025/05/05

2025/05/05



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO
Administración 2025-2027
Presidencia Municipal



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

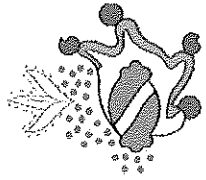
Katya Soriano Ferreyra	Contralora Municipal (vocal)	X		
Javier García González	Titular de la Consejería Jurídica (encargado de la protección de datos personales)	X		

Abigail García Jiménez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hace del conocimiento a los integrantes, el resultado de la votación, mismo que es aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes. En virtud de lo anterior se emite el ACUERDO 004/CT/01-SO/2025 POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA LA CUARTA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN, MÉXICO DURANTE EL PERIODO 2025 – 2027.

Acto seguido se procede a continuar con el desahogo de la presente sesión.

3. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, al Recurso de Revisión 10757/INFOEM/IP/RR/2025, derivado de la solicitud 150/ATIZAPAN/IP/2025, solicitud 155/ATIZAPAN/IP/2025, solicitud 156/ATIZAPAN/IP/2025 y solicitud 157/ATIZAPAN/IP/2025, recibida a través de la plataforma SAIMEX.

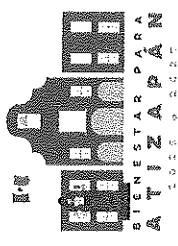
En el desarrollo de la sesión la licenciada Abigail García Jiménez, Encargada de la dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública y presidenta del Comité, hace uso de la palabra para hacer del conocimiento lo siguiente:



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO

Administración 2025-2027

Presidencia Municipal



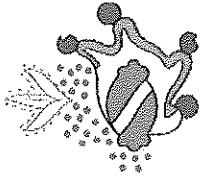
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

En fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinticinco fue recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud con folio 150/ATIZAPAN/IP/2025, siguiendo el curso en fecha veintiuno de agosto del año actual, se turnó oficio a la Dirección de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, solicitando al efecto proporcionara la información requerida por el solicitante que a la letra dice: "Solicito para los ejercicios fiscales del 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, en formato Excel y pdf. Lo siguiente: Tabulador de sueldos de todas las categorías, y plazas, de todos los puestos de mando (sean mandos superiores, mandos medios, operativos, sindicalizadas) y base, con todos los componentes salariales (sueldo base, prestaciones, bonos, gratificaciones, etc.) Tabuladores o escalafón de sueldos y compensaciones de los servidores públicos municipales. Contrato colectivo de trabajo. Presupuesto anual del capítulo 1000, por partida y plazas. Formatos de 1.- Tabulador de sueldos (PbRM-05), Y 2.-Presupuesto de Egreso Global Calendarizado (PbRM-04c), estos referenciados en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipios de cada ejercicio fiscal."

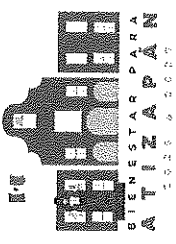
Misma que fue turnada a FELIPE TEMOLTZI GARCÍA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Obteniendo respuesta el mismo día veintiuno de agosto del presente año, mediante el oficio ATZ/PM/UIPPE/178/2025, mediante el cual informa que el Tabulador de sueldos, los Tabuladores o Escalafón de sueldos y compensaciones, el Contrato Colectivo de Trabajo, el Presupuesto Anual del Capítulo 1000, el Formato PbRM-05 y el formato PbRM-04c, no fueron generados, administrados ni se encuentran en posesión de la Unidad administrativa actual.

Lo anterior, en cumplimiento en el artículo 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, tras una búsqueda exhaustiva en el archivo de concentración de la Unidad de UIPPE que consta de 10 cajas y 112 expedientes, así como en el archivo de trámite 2025 de la dependencia, no fue localizada la información pedida.



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO
Administración 2025-2027
Presidencia Municipal



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

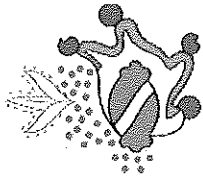
Toda vez que se proporcionó la información antes mencionada el recurrente inconformado con la respuesta, interpuso un RECURSO DE REVISIÓN el día once de septiembre del presente año, mediante el cual menciona como acto imputado; "NO ENTREGO LO SOLICITADO", una vez admitido el recurso por el órgano garante (INFOEM), el mismo le asignó el número de folio 10757/INFOEM/IP/RR/2025, derivado de la solicitud 00150/ATIZAPAN/IP/2025; es así que en el periodo concedido para alegatos, pruebas y/o en su caso informe rendido a fin de transparentar la información solicitada por el recurrente, en consecuencia, con lo establecido en el artículo 19, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Si el sujeto obligado, en el ejercicio de sus atribuciones, debía generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se encuentra, el Comité de transparencia deberá emitir un acuerdo de inexistencia, debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué no obra en sus archivos.

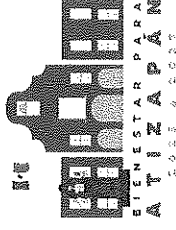
Por tanto, existe la obligación de este Comité de Transparencia de generar el Acuerdo mediante el cual se declare la inexistencia de dichos documentos en la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

La unidad administrativa a la que se le turnó la solicitud de la información solicitada, a través de su titular, se pronunció al respecto: básicamente porque las funciones y atribuciones de la dependencia a mi cargo, referidas en el Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán, en el artículo 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el artículo 20 de su Reglamento, los documentos de referencia no los genera, administra ni posee la UIPPE.

En ese tenor; a fin de dar cumplimiento a la mencionada norma, el Comité de Transparencia por los motivos anteriormente expuestos confirma la inexistencia de Tabuladores o escalafón de sueldos y compensaciones, Contrato colectivo de trabajo, Presupuesto anual del capítulo 1000, Formato PBRM-05, y el formato PBRM-04c, referenciados en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos en el municipio de Atizapán, Santa Cruz, México.



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO
Administración 2025-2027
Presidencia Municipal



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

A sí mismo en los artículos 19, 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que en su literalidad dicen;

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia. Si el sujeto obligado, en el ejercicio de sus atribuciones, debía generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se encuentra, el Comité de transparencia deberá emitir un acuerdo de inexistencia, debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué no obra en sus archivos.

Artículo 169. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

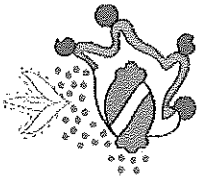
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

Artículo 170. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la existencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

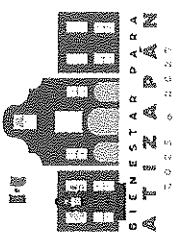
De igual modo el **CRITERIO DE INTERPRETACIÓN 003-11** emitido por el instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), que a la letra para mejor proveer dice:

"INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:

a) La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró - cuestión de hecho- en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO
Administración 2025-2027
Presidencia Municipal



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).

b) En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de esas acciones.

En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia."

Dicho lo anterior y una vez analizando el contexto de la situación de la reunión, el Comité de Transparencia de manera unánime y al no existir mayores u otras observaciones por parte de las y los integrantes de este Comité de Transparencia se toma el siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47.

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima al interior del sujeto obligado en materia del derecho de acceso a la información.

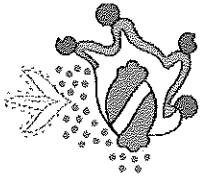
El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, la o el presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.

El Comité se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria las veces que estime necesario.

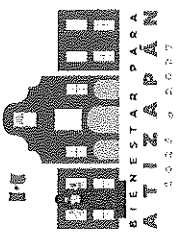
El tipo de sesión se precisará en la convocatoria emitida.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad aplicable previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

En las sesiones y trabajos del Comité, podrán participar como invitados permanentes, los representantes de las áreas que decida el Comité, y contará con derecho de voz, pero no voto.



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO
Administración 2025-2027
Presidencia Municipal



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

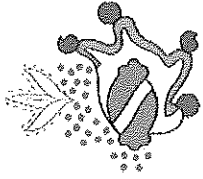
Los titulares de las unidades administrativas que propongan la reserva, confidencialidad o declaren la inexistencia de información, acudirán a las sesiones de dicho Comité donde se discuta la propuesta correspondiente.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DETERMINÓ QUE ES PROCEDENTE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE TABULADORES O ESCALAFÓN DE SUELDOS Y COMPENSACIONES, CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, PRESUPUESTO ANUAL DEL CAPÍTULO 1000, FORMATO PERM-05, Y EL FORMATO PERM-04C, REFERENCIADOS EN EL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN, SANTA CRUZ, MÉXICO.

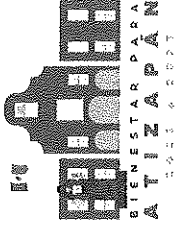
EN ESTE MISMO ACTO SE PROCEDE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROVACIÓN EN SU CASO, DE LAS SOLICITUDES SOLICITUD 155/ATIZAPÁN/IP/2025, SOLICITUD 156/ATIZAPÁN/IP/2025, Y SOLICITUD 157/ATIZAPÁN/IP/2025, RECIBIDAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SAIMEX.

En fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco fue recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud con folio 155/ATIZAPÁN/IP/2025, mediante la cual solicitan: "La demanda y acuerdo o sentencia que le fue notificado al Presidente municipal para suspender el servicio de agua potable por parte de un juez Información publicada en sus redes sociales pero que se niega a entregar dichos documentos" de igual manera y con misma fecha de recepción la solicitud 156/ATIZAPÁN/IP/2025, en la que solicitan: "La demanda y acuerdo o sentencia que le fue notificado al Presidente municipal para suspender el servicio de agua potable por parte de un juez Información publicada en sus redes sociales pero que se niega a entregar dichos documentos" así mismo la solicitud 157/ATIZAPÁN/IP/2025, donde peticionan lo siguiente: "La demanda y suspensión notificada por un juez, en la que supuestamente se ordena dejar de suministrar los servicios públicos básicos Información publicada por el presidente en sus redes sociales". Mismas que fueron turnadas por la unidad de Transparencia al área de Consejería jurídica el día cuatro de septiembre del año en curso mediante los oficios ATZ/JG/TAI/361/2025, ATZ/JG/TAI/361/2025 y ATZ/JG/TAI/361/2025.

Y tuvo a bien dar respuesta el titular de la unidad el día cinco de septiembre del presente año en el cual manifiesta lo siguiente:



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO
Administración 2025-2027
Presidencia Municipal



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

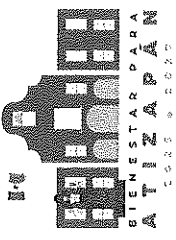
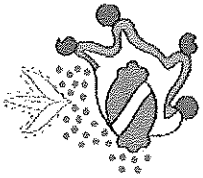
"De la solicitud realizada en fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticinco me permito informar que no es posible proporcionar los documentos que refiere, toda vez que dicha información forma parte de un juicio de amparo no concluido, por tanto, se debe tomar en consideración que al brindar esa información se vulneraría el derecho al debido proceso, tal como se establece en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que a la letra dice:

"... Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

VI. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en los procedimientos judiciales o administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de un denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables..."

De igual forma en atención a la solicitud antes referida, me permito manifestar que en fecha cuatro de septiembre de la presente anualidad, el Presidente Municipal Constitucional de Atizapán, Estado de México el Licenciado Emilio Salas Perea, realizó un comunicado a la ciudadanía de Atizapán, informando que suspendería algunas de las obras que habían sido programadas en los meses siguientes, determinación que no fue realizada de forma unilateral, sino que fue realizada por la autoridad Jurisdiccional competente, ello mediante orden judicial, relacionada a un juicio de Amparo en donde se determinó la suspensión de plano y de oficio tendiente a realizar obras de tipo hidráulico dentro de las tierras comunales de Santa Cruz Atizapán, Estado de México.

En consecuencia, se tienen documentos y diligencias por desahogar dentro del juicio, hasta en tanto se determine una resolución definitiva, que resuelva de plano la controversia en la que se ve envuelto el Gobierno Municipal de Atizapán,



Santa Cruz, dicha información, se considera en información reservada en tanto se resuelva el procedimiento que nos ocupa, con el fin de vulnerar el principio del debido proceso y actuando conforme a derecho."

De lo anterior, resulta importante invocar el fundamento legal referido por el Titular de la Consejería Jurídica de Atizapán:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**
Capítulo II De la Información Reservada

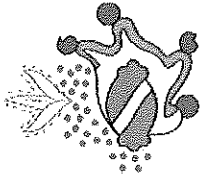
Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

VI. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en los procedimientos judiciales o administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de un denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

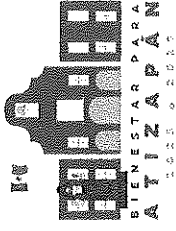
VIII. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes;

Artículo 141. Las causales de reserva previstas en este Capítulo se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo II De la Información Reservada



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO
Administración 2025-2027
Presidencia Municipal



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo T12. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VII. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a las personas servidoras públicas, en tanto la resolución administrativa no haya causado estado;

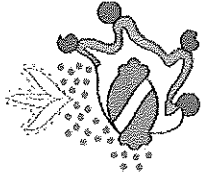
X. Afecte los derechos del debido proceso;

XI. Afecte o vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, incluidos los de denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y rescisorias o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en tanto no hayan causado estado;

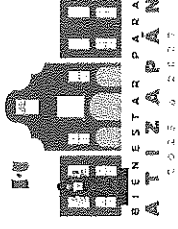
XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

XIII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes;

Dicho lo anterior, una vez leída y escuchada la respuesta de Información es clasificada como parcialmente Reservada en tanto no se resuelva definitivamente el proceso legal



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO
Administración 2025-2027
Presidencia Municipal



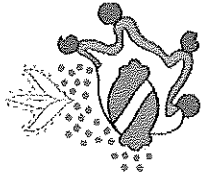
"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes; que atiende la unidad de Consejería Jurídica de Atizapán.

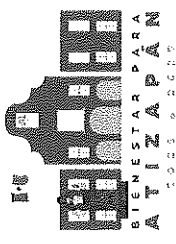
Acto seguido y una vez leído y concluido el Cuarto punto del Orden del Día, en uso de la palabra y a afecto de atender el siguiente punto del orden del día, la Lic. Abigail García Jiménez, Encargada de la dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública y presidenta del Comité.

En este acto se somete a votación la propuesta anterior.

Nombre	Cargo	Sentido de la votación		
		A favor	En contra	En abstención
Abigail García Jiménez	Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública (presidenta del Comité de Transparencia del municipio de Atizapán)	X		
Miguel Martínez Angón	Coordinador de Archivo (secretario)	X		
Katía Soriano Ferreyra	Contralora Municipal	X		



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO
Administración 2025-2027
Presidencia Municipal



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

(vocal)		
Javier García González	Titular de la Consejería Jurídica (encargado de la protección de datos personales)	X

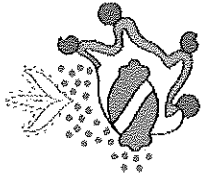
Abigail García Jiménez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y presidenta del comité, hace del conocimiento a los integrantes, el resultado de la votación, mismo que es aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes. En virtud de lo anterior se emite el ACUERDO 005/CT/01-SO/2025 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESERVA DE INFORMACION PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE LA PLATAFORMA SAIMEX CON LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE FOLIO: ATZ/JG/TAI/361/2025, ATZ/JG/TAI/361/2025 y ATZ/JG/TAI/361/2025.

EN CONSECUENCIA, POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE FUNDADOS Y MOTIVADOS ESTE COMITÉ CONFIRMA COMO RESERVADA CUALQUIER INFORMACION SOBRE LA DEMANDA, ACUERDO O SENTENCIA NOTIFICADA AL PERIDENTE MUNICIPAL DE ATIZAPÁN.

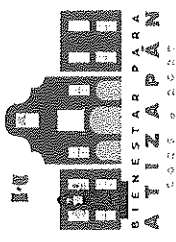
4 ASUNTOS GENERALES.

Al no haberse inscrito asuntos generales, se continua con el desahogo de la presente sesión.

5 CLAUSURA DE LA SESIÓN.



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO
Administración 2025-2027
Presidencia Municipal



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

En uso de la voz Abigail García Jiménez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y presidenta del comité, manifiesta que se han desahogado todos los puntos del orden del día relativos a la OCTAVA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN MÉXICO DURANTE EL PERIODO 2025 – 2027, procediendo a la clausura de la misma, siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día cinco de septiembre del año dos mil veinticinco, firmando al margen y al calce los intervinientes.

L. EN D. ABIGAIL GARCIA JIMENEZ

ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. (PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN, MÉXICO)

MTRA. EN D. KATYA SORIANO FERREYRA
CONTRALORA INTERNA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN (VOCAL)

LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTINEZ ANGÓN
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVO (SECRETARIO EJECUTIVO)

MTRO. EN JUST. ADMVA. JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA (ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES)

